

Informe de Auditoría

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA PRACTICADA A LA
ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**Por el período comprendido del
1ro. de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2006**



INDICE DE CONTENIDO

<u>Descripción</u>	<u>Pág. Núm.</u>
Informe.....	1-3
Estados Financieros.....	4-5
Notas al Informe.....	6-12
1. Antecedentes.....	6
2. Constitución y Operaciones.....	6-7
3. Resumen de las Principales Políticas de Contabilidad.....	8-9
4. Efectivo en Caja y Bancos.....	9-10
5. Inventarios.....	10
6. Activos Fijos.....	10-11
7. Pago de viáticos y Boletos por Transporte Aéreo.....	11
8. Gastos de Reparación y Mantenimiento de Activos Fijos.....	11
9. Hecho importante ocurrido después del 31 de diciembre de 2006.....	12

Informe de Auditoría Practicada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Al Consejo Directivo de la: Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD)

Hemos auditado los estados financieros de la **Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD)**, los cuales comprenden los balances generales al 31 de diciembre de 2006 y 2005, y los correspondientes estados de resultado, por los años terminados en esas fechas, y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros:

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante y presentación razonable de estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error, así como seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana por la Auditoría:

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría al amparo del artículo 79 de la Constitución de la República y los artículos 2 y 30 de la Ley 10-04 del 20 de Enero de 2004, sobre la Cámara de Cuentas de la República Dominicana y de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) y las Guías Profesionales de Auditoría Gubernamental adoptadas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye efectuar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la entidad a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

1. Pagos de viáticos y boletos por transporte aéreo

Según se detalla y explica en la Nota 7, la Entidad adquirió boletos aéreos por un monto de RD\$101,656.00 para cubrir el transporte al exterior de la señora Cecilia Caballero, Cédula de Identidad y Electoral N° 001-0199568-6. Los eventos celebrados fueron estrictamente científicos por lo que consideramos improcedente dicho pago. En adición, comprobamos que la Entidad pago viáticos en exceso a favor del Dr. Nelson Moreno Ceballos, Presidente de la Entidad: RD\$40,978.08 en el 2006 y RD\$64,830.48 en el 2005.

2. Trabajo pagado y no realizado de acuerdo con el presupuesto aprobado

Según se detalla en la Nota 8, se determinó que dentro de la cuenta Reparación y Mantenimiento de Edificio, se incluye una partida de **RDS140,200.00** pagada a la señora Dolores Padua por concepto de diseño y confección del Mural Arqueología y Religiosidad Popular, sobre la “Muestra Sincrética de Religiosidad Popular” verificándose según inspección física, la ausencia de la escultura denominada “Liborio Mateo” por un monto de **RDS25,000.00**.

3. Emisión de cheque por el expresidente de la entidad después de concluida su gestión

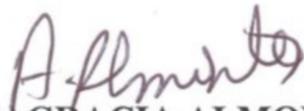
Según se indica en la Nota 4, el Dr. Mario Bonetti, Cédula de Identidad Personal Número 001-0083832-5 ex Presidente de la Institución, emitió un cheque por valor de **RDS36,000.00** de la cuenta Núm. 010- 249542-4 (Regalía Pascual), cinco (5) meses después de haber concluido su gestión, debido a que la Entidad no comunicó oportunamente al **Banco de Reservas** la sustitución de las firmas en la cuenta indicada.

Aunque el señor Bonetti devolvió el mencionado importe, se produjo de parte de la Dirección de la Entidad, un incumplimiento a la normativa 8 de Controles Internos para el área de bancos emitida por la **Contraloría General de la República (CGR)**.

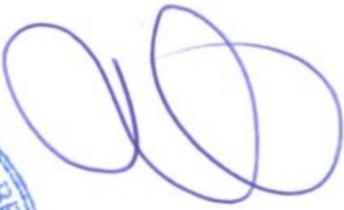
Opinión:

En nuestra opinión, excepto por el efecto sobre los estados financieros de los asuntos descritos en los párrafos 1 y 2, los estados antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la **Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD)**, al 31 de diciembre de 2006 y 2005, y el resultado de sus operaciones por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

22 de noviembre de 2007
Santo Domingo, D.N.
República Dominicana


ALTAGRACIA ALMONTE, CPA
SUPERVISORA DE EQUIPOS




JORGE E. VENTURA DILONÉ, CPA
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA

ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

BALANCES GENERALES

Valores expresados en RD\$

31 de diciembre de

Activos	2006	2005
Corrientes:		
Efectivo en Caja y Bancos (Nota 4)	528,348	160,344
Cuentas y Documentos por Cobrar	10,975	29,878
Inventarios (Nota 5)	1,332,412	1,444,155
Gastos pagados por Anticipados	<u>59,771</u>	<u>62,263</u>
Total Activos Corrientes	1,931,506	1,696,640
Activos Fijos (Nota 6)	<u>1,406,186</u>	<u>1,710,568</u>
Total Activos	<u>3,337,963</u>	<u>3,407,208</u>
Pasivos		
Corriente:		
Cuentas y Documentos por Pagar	453,489	188,177
Acumulaciones y Retenciones por Pagar	223,442	142,009
Otras Cuentas por Pagar	<u>61,200</u>	<u>0.00</u>
Total Pasivos Corrientes	738,131	330,186
Patrimonio		
Resultado Acumulado	<u>2,599,831</u>	<u>3,077,022</u>
Total Pasivos y Patrimonio	<u>3,337,963</u>	<u>3,407,208</u>

Véanse las notas que acompañan a los Estados Financieros

ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

ESTADOS DE RESULTADO

Por el año terminado el 31 diciembre de 2006 y 2005

Valores expresados en RDS

Ingresos:	2006	2005
Aportes del Estado Dominicano	11,916,667	11,550,000
Recuperación por venta de libros	336,444	45,350
Otros Ingresos	<u>218,485.</u>	<u>49,021</u>
Total de Ingresos	12,471,596	11,644,371
Gastos de Operaciones:		
Gastos Generales y Administrativos	9,392,922	9,156,336
Publicaciones y Reuniones Científicas	3,092,930	1,861,752
Depreciación	435,537	516,891
Gastos Financieros	<u>27,397</u>	<u>19,189</u>
Total Gastos Operacionales	12,948,786	11,554,168
Resultado del Período	(477,190)	90,203
Resultado Períodos anteriores	<u>3,077,022</u>	<u>2,986,819</u>
Resultados Acumulados	<u>2,599,831.</u>	<u>3,077,022</u>

Véanse las notas que acompañan a los Estados Financieros

ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (ACRD)

Notas a los Estados Financieros 31 de Diciembre de 2006 y 2005 Valores expresados en RDS

1. Antecedentes

El examen a la información financiera practicada a la **Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas de la República (CC), a través del oficio Núm. 001269 de fecha 14 agosto de 2007.

2. Constitución y Operaciones

La **Academia de Ciencias de la República Dominicana ACRD**, es una institución sin fines de lucro, creada mediante Decreto Núm.1097, del 08 de julio de 1975, la misma es dirigida por una Asamblea General, integrada por todos los miembros de la Academia y una Junta Directiva presidida por el Consejo Directivo, con un Presidente, Vicepresidente, Secretario General y seis (6) Vocales con sus suplentes.

2.1 Objetivos de la Entidad

Entre otros, objetivos principales de la Entidad son los siguientes:

- Contribuir al progreso del quehacer científico en todos los sectores del país;
- Canalizar hacia la investigación científica y el desarrollo de la ciencia en el país, la mayor cantidad posible de recursos materiales y financieros disponibles tanto en el sector público y privado.
- Auspiciar y fomentar publicaciones permanentes que recojan lo mejor de la producción científica del país.
- Apoyar y avalar los talentos con disposición e inclinación al quehacer científico.

ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (ACRD)

Notas a los Estados Financieros 31 de Diciembre de 2006 y 2005 Valores expresados en RD\$

2.2 Estructura Organizativa Funcional

- Asamblea General
- Consejo Directivo
- Presidencia
- Consejo de Comisiones
- Instituto de Oceanía
- Instituto de Medio Ambiente
- Instituto de Biotecnología
- Dirección Administrativa
- Departamento de Contabilidad.

2.3 Funcionarios Principales

Los principales funcionarios y cargos de la **Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD)**, en el período objeto de estudio, son los siguientes:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL	CARGO QUE OCUPA	PERÍODO
Dr. Nelson Moreno Ceballos	001-0124200-6	Presidente	Enero 2005- Actual.
Lic. Cozme Damiana León	001-1016010-8	Directora Administrativa	16/09/2003-28/01/2005
Lic. José Taveras	001-0071751-1	Director Administrativo	25/01/2005-10/05/2006
Dr. Gregorio Moya	010-0301502-0	Director Administrativo	10/05/2006-10/02/2007
Lic. Noemí Paulino	001-0267515-4	Directora Administrativa	Febrero 2007-Actual.
Lic. María Mercedes González	001-0119019-7	Contadora General	Junio 2002- Actual.

ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (ACRD)

Notas a los Estados Financieros 31 de Diciembre de 2006 y 2005 Valores expresados en RDS

3. Resumen de las Principales Políticas de Contabilidad

3.1 Registros Contables

El proceso de clasificación, codificación, registro y elaboración de los informes financieros que exigen la ley orgánica de presupuesto, la **Contraloría General de la República (CGR)**, las **Normas Internacionales de Contabilidad (NICs)**, así como cualquier otra norma vigente, requieren de un marco regulatorio que permita llevar a cabo eficazmente el desarrollo de esas actividades.

3.2 Mobiliarios y Equipos y método de depreciación y Amortización

La propiedad, planta y equipo esta registrada al costo. La depreciación para propósitos contables de la propiedad, plantas y equipos se harán en base al método de línea recta, tomando en cuenta la naturaleza y el servicio que presta la unidad de activo. El porcentaje de depreciación y la vida útil se describe de la siguiente forma:

Mob. y Eq. de Oficina, y Transporte.	4 años	25%
Otros Equipos	6 años	15%
Software y Licencias	5 años	20%

3.3 Moneda en que se expresan las cifras

Las cantidades en los estados financieros están presentadas en pesos dominicanos. Todas las partidas en otra moneda han sido traducidas a pesos dominicanos de conformidad con las **Normas Internacionales de la Información Financiera (NIIF's)**, que requieren traducir los activos y pasivos en moneda extranjera de acuerdo a la tasa vigente en el mercado a la fecha de sus estados financieros. Las transacciones ocurridas durante los años y los ingresos y gastos se traducen a la tasa vigente a la fecha de la transacción. Las diferencias resultantes de la conversión de activos y pasivos en moneda extranjera son llevadas a resultados del año como otros ingresos o gastos operacionales. Las tasas vigentes al 31/12/2005 y al 31/12/2006 eran de 33.39 y 32.78 respectivamente.

ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (ACRD)

**Notas a los Estados Financieros
31 de Diciembre de 2006 y 2005
Valores expresados en RDS**

3. Resumen de las Principales Políticas de Contabilidad (Cont.)

3.4 Reconocimiento de los ingresos

Los Ingresos que recibe la Entidad provienen del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos, a través de la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SEESCYT) y por las ventas de libros, revistas y donaciones que recibe la Entidad, tanto nacional como internacional. Estos ingresos se registrarán bajo el método de lo percibido.

3.5 Impuesto sobre la Renta

Las instituciones sin fines de lucro están exentas del pago de impuesto sobre la renta sobre beneficios establecidos en la Ley 11-92, Código Tributario de la República Dominicana. Sin embargo, deben fungir como agente de retención de impuestos sobre los salarios pagados a empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha ley, así como aquellos servicios gravables prestados a la empresa por personas físicas y jurídicas.

4. Efectivo en Caja y Bancos

El efectivo en Caja y Banco, está compuesto por las siguientes cuentas:

	<u>2006</u>	<u>2005</u>
Efectivo en Caja Chica	20,000	20,000
Cuentas Corrientes	<u>508,348</u>	<u>140,344</u>
TOTAL	<u>528,348</u>	<u>160,344</u>

ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (ACRD)

Notas a los Estados Financieros
31 de Diciembre de 2006 y 2005
Valores expresados en RDS

Se observó que la entidad solicitó el 06 de mayo de 2005 al Banreservas, cinco (5) meses después de tomar posesión las nuevas autoridades de la Academia de Ciencias la cancelación de las firmas en la Cuenta Corriente Núm. 010-249542-4 denominada Regalía Pascual sustituyendo las firmas del Dr. Mario Bonetti, Cédula Núm.001-0083832-5 y de la Lic. Cozme Damiana León, Cédula Núm.001-1016010-8. ex presidente y ex Directora Administrativa, respectivamente, por la de los señores, Dr. Nelson Moreno Ceballos, Cédula Núm.001-0124200-6 y Lic. José Taveras, Cédula Núm.001-0071751-1. Lo indicado contraviene lo establecido en el Numeral 8, Controles Internos del Área de Banco (Desembolsos) del Manual de Control Interno de la Contraloría General de la República, el cual indica: *“Las firmas de las personas autorizadas a firmar cheques deben ser canceladas y notificadas al banco”*.

5. Inventarios

Descripción	<u>2006</u>	<u>2005</u>
Libros	1,270,304	1,390,344
Anuarios (revistas)	62,136	53,810
TOTAL INVENTARIO	<u>1,332,440</u>	<u>1,444,154</u>

6. Activos Fijos

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>AÑO 2005 COSTO DE ADQUISICIÓN</u>	<u>DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 31/12/2005</u>	<u>VALOR EN LIBROS AL 31/12/2005</u>
Mob. y Eq. de Oficina y Transporte	2,544,309	1,892,775	651,535
Otros Equipos	198,270	-	-
Libros en Biblioteca	946,715	-	946,715
Derecho de Autor	58,875	-	58,875
Software y Licencias	116,100	69,177	46,923
Publicaciones en Proceso			6,520
TOTALES	<u>3,864,269</u>	<u>1,961,952</u>	<u>1,710,568</u>

ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (ACRD)

Notas a los Estados Financieros
31 de Diciembre de 2006 y 2005
Valores expresados en RDS

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>AÑO 2006 COSTO DE ADQUISICIÓN</u>	<u>DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 31/12/2006</u>	<u>VALOR EN LIBROS AL 31/12/2006</u>
Mob. Y Eq. De Oficina y Transporte.	2,605,076	2,430,317	174,759
Otros Equipos	198,270	96,264	101,957
Libros en Biblioteca	971,587	-	971,587
Derecho de Autor	58,875	-	58,875
Software y Licencias	116,100	92,397	23,703
Avance en Compra de Activos			75,305
TOTALES	<u>3,949,908</u>	<u>2,618,978</u>	<u>1,406,186</u>

7. Pagos de viáticos y boletos por transporte aéreo

La Entidad adquirió boletos aéreos por un monto de RD\$101,656.00 (Ver cheques 3393 y 3454 del 12-10-2006 y 16-11-2006) para cubrir el transporte al exterior de la señora Cecilia Caballero, Cédula de Identidad y Electoral N° 001-0199568-6. Los eventos celebrados fueron estrictamente científicos por lo que consideramos impropio dicho pago. En adición, comprobamos que la Entidad pago viáticos en exceso a favor del Dr. Nelson Moreno Ceballos, Presidente de la Entidad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral N° 001-0124200-6: RD\$40,978.08 en el 2006 (Ver cheques 3394 y 3470 del 12-10-2006 y 24-11-2006) y RD\$64,830.48 en el 2005 (Ver cheque N° 2899 del 5-10-2005).

8. Gastos de Reparación y Mantenimiento de Activos Fijos

La Entidad realizó pagos a la Sra. Dolores Padua, Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1698651-1 para el diseño y confección del mural Arqueología y Religiosidad Popular, sobre la "Muestra Sincrética de Religiosidad Popular", por un monto de **RDS\$140,000.00**, verificándose según inspección física, la ausencia de la escultura denominada "Liborio Mateo", por la cual la institución pagó la suma de **RDS\$25,000.00**, según se indica en el presupuesto realizado por la Sra. Padua, al indagar sobre la situación antes detallada, la entidad presentó la comunicación enviada por la Sra. Padua de fecha 23 de junio de 2005, donde explicaba que dicha escultura no fue elaborada porque el presupuesto no cubría el aumento de los costos de materiales. Sin embargo no se observó el presupuesto adicional que debía ser presentado a la Institución, indicando los nuevos precios.

ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (ACRD)

**Notas a los Estados Financieros
31 de Diciembre de 2006 y 2005
Valores expresados en RDS**

9. Hecho importante ocurrido después del 31 de diciembre de 2006

Al 31 de diciembre de 2006 esta cuenta mantiene un balance de **RDS\$236,592.79**, correspondiente a un préstamo personal por valor de **RDS\$200,000.00** a través de un Pagaré Notarial, el cual devenga un interés de 1% firmado en fecha 27 de octubre de 2006. La Entidad pagó intereses por valor de **RDS\$127,550.00** equivalente a un 5.2% mensual, en violación a lo estipulado en el Pagaré Notarial, debiendo pagar la Entidad el valor de **RDS\$22,550.00**, de acuerdo al porcentaje indicado entre las partes, pagándose el valor de **RDS\$105,000.00** por encima de lo establecido en dicho Pagaré Notarial. A la firma de este informe, este pagaré había sido saldado mediante los cheques Núms.3624 y 3940 de fechas 28 de febrero y 24 de agosto de 2007 por valor de **RDS\$42,000.00** y **RDS\$72,8000** respectivamente.

Carta a la Gerencia

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



**CARTA A LA GERENCIA DE LA
ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
(ACRD)**



Señor

Dr. Nelson Moreno Ceballos

Presidente de la Academia de Ciencias de la
República Dominicana (ACRD)
Su Despacho.

Distinguido Señor:

Hemos completado la auditoría de los estados financieros de la **Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD)** por el período comprendido del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre del 2006. Al planificar y realizar nuestra auditoría sobre la base de los desembolsos presentados en los Estados Financieros de la **ACRD**, consideramos su estructura de control interno para poder determinar la naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría a desarrollar, con el propósito de expresar una opinión sobre los Estados Financieros y para proporcionar a la administración una seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno y su operaciones que consideramos deben ser incluidos en este informe para cumplir con las **Guías Profesionales de Auditoría Gubernamental emitidas por la Cámara de Cuentas de la República**.

Las condiciones a ser informadas son de asuntos que nos llaman la atención y que están relacionadas con debilidades importantes en el diseño y operación de la estructura del control interno, que en nuestra opinión, podrán afectar negativamente la capacidad de la **Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD)**, para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, conforme con las aseveraciones de la administración en la elaboración de los estados financieros.

Una debilidad importante es una condición que debe ser informada, en la cual el diseño y operación de uno o más elementos de la estructura del control interno de la **ACRD**, reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que los errores o irregularidades, en cantidades que puedan ocurrir y no ser detectados oportunamente por el personal de la **ACRD** en el desempeño normal de sus funciones asignadas.

Nuestra consideración de la estructura del control interno, no descubriría necesariamente todos los asuntos que podrían ser condiciones a ser informadas acerca de dicha estructura del control interno y consecuentemente no revelaría necesariamente todas las condiciones reportadas.



En las páginas que siguen a continuación se resumen nuestros comentarios y observaciones sobre la estructura del control interno de la **ACRD**. Estos comentarios y observaciones han sido discutidos previamente con la Contadora General y el personal responsable de cada área, para así obtener su aprobación.

Nuestros exámenes y pruebas realizadas en el proceso de la auditoría culminaron el 22 de noviembre de 2007.

Queremos dejar constancia de nuestro agradecimiento por la cooperación que se nos han brindado durante el curso de nuestra auditoría. Estamos en la mejor disposición de ofrecer cualquier información adicional que sea necesaria, en relación con los asuntos expuestos en esta carta.

Santo Domingo, D. N.
República Dominicana
22 de noviembre de 2007

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA



Resultados de la Evaluación

A continuación se presentan los principales aspectos de la estructura de control interno que, en nuestra opinión, deben ser mejorados por parte de la máxima autoridad de la **ACRD**. Estos se desarrollan de acuerdo con los elementos de la estructura de control interno descritos en el punto anterior.

1. Activo Corriente

1.1 Efectivo en Caja y Banco

El efectivo es uno de los rubros que por su naturaleza presenta mayores riesgos, razón por la cual se deben establecer los controles apropiados que tiendan a disminuir la posibilidad de ocurrencia de errores.

1.2 Caja Chica

En la entidad, existe un (1) fondo de caja chica por un monto de **RDS\$20,000.00**, localizado en la Dirección Administrativa, la cual está bajo la custodia de la Asistente Administrativa.

Al realizar el arqueo a la caja chica de la Dirección Administrativa, se observó que no se efectúan arqueos sorpresivos a la responsable del fondo, lo que evidencia un incumplimiento a lo establecido en el **Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República**, para el área de los controles internos del fondo de caja chica en su Numeral 19 el cual establece lo siguiente: *“El Fondo de Caja Chica debe ser arqueado esporádicamente y sorpresivamente por el auditor interno o por cualquier otro departamento que sirva de control financiero”*.

Recomendación:

Al Departamento de Contabilidad, le corresponde formalizar el programa para efectuar arqueos sorpresivos al fondo de caja chica.

1.3 Libros bancarios

Se observó en los libros bancarios de la entidad, que los mismos estaban con tachaduras y borrones de forma persistente, lo que ocasiona que los datos que contienen no sean confiables.

Recomendación:

Que la Contadora General de la Entidad, adopte las medidas de lugar, para discontinuar la práctica de que libros bancarios presenten tachaduras y borrones, para evitar alteraciones.

2. Gasto Pagado por Anticipado

Se observó el pago por **RD\$18,354.29** a favor de Seguros Banreservas de la póliza de seguros de vehículos Núm. 2-502-02348, a nombre de la Entidad, que cubre el período del 01-06-04 al 24-04-05. La cobertura de dicha póliza se refiere al automóvil marca KIA año 2002, propiedad de la Contadora de la Entidad.

Recomendación:

Corresponde al Presidente, discontinuar la práctica del pago de la póliza de seguro a vehículos que no son propiedad de la Entidad.

3. Activo Fijo

3.1 Mobiliarios y Equipos

A continuación detallamos algunas debilidades detectadas en el levantamiento realizado a esta área y que ameritan ser superadas por las autoridades:

- a) En la entidad no existe un Encargado de Activo Fijo, siendo realizadas estas labores por el Departamento de Contabilidad. El Reglamento de Disposiciones de Uso y Ética Institucional, en el área de Activos Fijo establece, la designación del Encargado de esta área.

Recomendación:

Corresponde al Presidente, nombrar un Encargado de Activo Fijo, con la finalidad de implementar políticas de custodia física y seguridad en las instalaciones de la entidad, y la salvaguarda de los bienes de la misma.

- b) El inventario de Activos Fijos (Mobiliarios y Equipos de Oficina y Equipos de Transporte) no refleja la depreciación acumulada, solo presenta el costo de adquisición al corte de los años 2005-2006.



Recomendación:

Corresponde a la Directora Administrativa, instruir al personal adecuado a fin de que se elabore un tarjetero para cada activo fijo, que contenga las informaciones necesarias a través de una base de datos, de manera que estos reflejen la depreciación acumulada y el valor real en libros.

- c) Mediante levantamiento efectuado a los mobiliarios y equipos, en los departamentos de: Presidencia, Dirección Administrativa, Contabilidad, Biblioteca y Equipo Ambiental, se pudo constatar que no se realiza el traspaso mediante el formulario de traslado de activos fijos, lo cual indica que los activos fijos son trasladados de un lugar a otro sin la debida documentación y aprobación. El **Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República**, en la Sección de Controles Internos en el Área de Activos Fijos, establece: *“Debe existir una política que contemple lo siguiente: c) Niveles de responsabilidad en las adiciones, custodia, disposiciones y transferencia de activo fijo”*.

Recomendación:

Instruir a la Directora Administrativa, para que el traslado y/o desplazamiento de un activo fijo, debe responder a necesidades institucionales debidamente justificadas y aprobada por la misma

- d) Se comprobó que la edificación que aloja las Oficinas de la **Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD)**, donado por la **Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE)**, en fecha 04 junio de 2004, en la actualidad no está registrado en los libros de la entidad, en razón de que está pendiente de realizar la transferencia del título de propiedad.

Recomendación:

Corresponde al Presidente de la ACRD, realizar los trámites correspondientes, con la finalidad de obtener el título de propiedad, para así efectuar el registro del activo fijo en los libros, el cual incrementaría el patrimonio de la Entidad.

- e) Mediante levantamiento físico realizado al inventario de mobiliario y equipos de la Entidad, se comprobó la ausencia de la Computadora Laptop Compaq HPNX6120, la cual fue sustraída del local de la entidad, realizándose las investigaciones a todo el personal de la Entidad y ejecutando la denuncia en la Policía Nacional en fecha 02-08-2007, observándose que a la fecha de 19-11-07 la institución no había comunicado a la Compañía Aseguradora la pérdida de dicho activo, incumpliendo con el *Reglamento de Disposiciones de Uso y Ética Institucional* de la Entidad en el área de Activos Fijo, la cual establece responsabilidad al empleado por la custodia del activo fijo y la comunicación a la Compañía Aseguradora.

Recomendación:

Corresponde al Presidente de la Entidad, establecer responsabilidad a los empleados que tienen equipos asignados, a fin de asegurar la integridad de los bienes de la institución y comunicar a tiempo a la Compañía Aseguradora la pérdida del Activo Fijo.

- f) La entidad realizó la compra de dos impresoras marca HP Laser Jet 4050, a Elite Automatizaciones, C. por A., mediante cheque Núm. 2991 de fecha 13-12-05 por valor de **RDS\$29,000.00**, a favor del representante el Sr. Rubén Hinojosa Moreno, quien realiza las labores de igualado en calidad de técnico en el área de cómputos de la entidad, observándose que dicha compra no tiene anexa la orden de compras ni las cotizaciones requeridas, incumpliendo con el **Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República**, en los procedimientos de compra de equipos y materiales de oficina, que establece: *“Para las compras cuyos valores sean superiores a los **RDS\$3,000.00** (Tres mil pesos 00/100) se deben solicitar por lo menos tres (3) cotizaciones a los Proveedores, para lograr mejores precios, calidad de los bienes y servicios, formarse un mejor criterio de selección de acuerdo a lo ofrecido en el mercado local, etc.”. En relación a la Orden de Compras, consistirá en un Formulario pre-numerado de imprenta en original y tres (3) copias”.*

3.2 Vehículos de Motor

Mediante la inspección física a los vehículos de motor, se determinó que de los vehículos propiedad de la entidad, (Yeepeta Marca Nissan, chasis número JNITDSY61Z0501358 y la motocicleta Yamaha chasis número MH33HB0082K257666) en el Certificado de Propiedad de Vehículos de Motor, el estatus de las matrículas se consigna que los mismos tienen oposición, en razón de que estos fueron otorgados en garantía de préstamos, y en la actualidad el préstamo esta cancelado sin que a la fecha se hayan realizado las gestiones de regularizar el cambio del estatus.

Recomendación:

Corresponde a la Directora Administrativa, gestionar la regularización del estatus de los vehículos propiedad de la entidad, que fueron otorgados en garantía de préstamos.

4. Cuentas por Pagar

Se observaron los Pagarés Notariales establecidos entre la Entidad y el Dr. Reynaldo J. Ricart G. por valor de **RDS\$370,000.00** efectuado durante el año 2006, para realizar pago de nómina e instalar las puertas corredizas, quedando pendiente de pago al 31-12-06 la suma de **RDS\$200,000.00**, dichos préstamos fueron efectuados con persona física y no con una entidad bancaria reconocida.

Recomendación:

Al Presidente de la Entidad, le corresponde discontinuar la práctica de realizar préstamos con persona física, ya que los mismos se deben canalizar a través del Banco de Reservas de la República (Banreservas), ya que este es el ente bancario autorizado para tales fines, a las entidades que son subsidiadas por el Estado Dominicano.

5. Administración de personal

Personal y Nóminas: Una excelente selección del personal que va a ingresar a la entidad, permite conocer la capacidad, experiencia laboral y obtener datos referente a la conducta del candidato, el departamento de Recursos Humanos es una de las áreas que de no obtener esta información puede presentar mayores riesgos a la entidad.

1. Mediante el proceso de verificación física, a los expedientes de los empleados de la Entidad, se observó que el 53% de los expedientes analizados carecen de los siguientes requisitos:

- Certificado Médico.
- Carta de Antecedentes Penales
- Fotografía
- Notificación de Nombramiento

Recomendación:

El Presidente debe instruir a la Directora Administrativa, para que en lo adelante todo el personal que ingrese a la entidad, le sea requerido los documentos necesarios y anexarlo a su expediente.

2. Se observó que no existe segregación de funciones en relación a la elaboración y pago de la nómina y el registro de la misma, ya que estas funciones son efectuadas por la misma persona, incumpliendo lo indicado en el **Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República**, en los procedimientos de los controles internos del área de nóminas, el cual establece en el numeral 18 lo siguiente: *“Las funciones de Registros y pagos de nóminas deben estar estrictamente segregadas”*.

Recomendación:

El Presidente debe establecer las gestiones de lugar, a fin de que sean segregadas las funciones de preparación, pago y registro de las nóminas.

6. Gastos de Reuniones Científicas

- a) Se observó en la cuenta número 677, gastos de reuniones científicas, diferencia por un valor de **RDS\$15,000.00** en los registros del mayor general y el monto que presentan los Estados Financieros al 31/12/05. Esta situación contraviene el **Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República**, en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para el Sector Público en el enunciado de Revelación Suficiente que expresa: *“Los estados contables y financieros deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico-financiera y de los recursos y gastos de la Entidad de manera tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar las decisiones pertinentes”*.

Recomendación:

Corresponde a la Contadora General en lo adelante registrar las transacciones en las cuentas para las cuales fueron creadas, según lo establece el Catálogo de Cuentas del sistema contable.

- b) Se observó la compra de artículos para canasta navideña, los cuales fueron pagados con los cheques Núms. 2970 y 3502 de fecha 02/12/05 y 15/12/06 respectivamente, por valor de **RDS\$44,000.00** cada uno, los cuales fueron registrados en la cuenta gastos de reuniones científicas. De igual modo se verificó el cheque Núm. 2635 de fecha 16 /03/ 05 por un monto de **RDS\$4,200.00**, a nombre de José R. Sosa, por concepto de reparación e instalación de siete (7) lámparas, codificado en esta cuenta, debiendo ser lo correcto en la cuenta Número 621 Reparación y Mantenimiento de Equipos de Oficina. *La inobservancia al Catálogo de Cuentas de la Entidad, permitió que estas partidas no reflejen los balances reales en sus cuentas correspondientes.*

Recomendación:

Corresponde a la Contadora General, discontinuar la práctica de agrupar cuentas de gastos reuniones científicas en la cuenta de actividades navideñas.

- c) En los cheques sujetos a liquidación Núms. 2791 de fecha 09-07-05 a favor del Dr. Nelson Moreno Ceballos por valor de **RDS\$50,000.00**, y el Núm. 3223 de fecha de fecha 04/07/06 por un monto de **RDS\$100,000.00** a nombre de Milly Cabral, se observó un monto de **RDS\$59,920.00** los cuales presentan facturas sin el nombre de la casa comercial y el Registro Nacional del Contribuyente (RNC), incumpliendo con lo establecido en el **Sistemas de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR)**, en los procedimientos de compra de equipos y materiales de oficina, el cual establece: *Para las compras cuyos valores sean superiores a los RD\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100) se deben solicitar por lo menos tres (3) cotizaciones a los Proveedores, para lograr mejores precios, calidad de los bienes y servicios, formándose un mejor criterio de selección de acuerdo a lo ofrecido en el mercado local, etc*". El Decreto Núm 63-06 de fecha 23-02-06 en el Capítulo IV de la Selección de Proveedores y Contratistas en su Art. 38 su literal e, expresa: *"En cualquier caso deberán requerirse cotizaciones como mínimo a entre tres (3) y seis (6) proveedores"*.

Recomendación:

Corresponde a la Dirección Administrativa, dar cumplimiento a lo establecido en el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República, y el Decreto Núm. 63-06 de fecha 23-02-06.

7. Gastos de Pasajes y Viáticos

Se observó que la Entidad, emitió cheques por concepto de compra de boletos aéreos a favor de empleados y funcionarios, por valor de **RDS\$106,836.40** con los cheques núms. 2905 y 3040 de fechas 10-10-05 y 03-02-06 respectivamente, debiendo realizar dichos pagos a nombre de la agencia aérea en la cual se realizó la compra de los boletos.

Recomendación:

Que la entidad emita los cheques a favor de la agencia de viajes o línea aérea a la cual se realiza la compra de boletos y no a favor de funcionarios y empleados.



Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME RELATIVO A LA AUDITORÍA FINANCIERA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA A LA ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (ACRD), DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO DEL AÑO 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006.

ATENDIDO, a que el Informe Legal que sustenta la Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas a la Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD), durante el período comprendido entre el 1ro. de enero del año 2005 al 31 de diciembre del año 2006, estará determinado por el establecimiento del cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables en materia de Contabilidad Gubernamental.

FUNDAMENTO DE LA COMPETENCIA DE LA CÁMARA DE CUENTAS

CONSIDERANDO, que de conformidad con las prescripciones contenidas en el artículo 2 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, se establece que las disposiciones del indicado texto legal, rigen para las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, que recauden, reciban o administren a cualquier título, recursos públicos, o que estén vinculados contractualmente con el Estado, los Municipios o las Instituciones Autónomas.

CONSIDERANDO, que la Ley de Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece que se entenderá como recursos públicos la totalidad de los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones u derechos que pertenezcan al Estado o a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, incluyendo los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier título realicen a favor de aquellas personas naturales, jurídicas u organismos nacionales o internacionales.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, se establece expresamente que los recursos públicos no pierden su calidad de tales por el hecho de ser administrados por personas físicas, corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías comerciales y otras entidades de derecho privado, cualquiera que hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución.

ATENDIDO, a que en el Informe de Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas a la Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD), se evidencian los hallazgos siguientes:

Se observó que la entidad solicitó el 06 de mayo de 2005 al Banreservas, cinco (5) meses después de tomar posesión las nuevas autoridades de la Academia



de Ciencias la cancelación de las firmas en la Cuenta Corriente Núm. 010-249542-4 denominada Regalía Pascual sustituyendo las firmas del Dr. Mario Bonetti, Cédula Núm. 001-0083832-5 y de la Lic. Cozme Damiana León, Cédula Núm. 001-1016010-8, ex Presidente y ex Directora Administrativa, respectivamente; por la de los señores, Dr. Nelson Moreno Ceballos, Cédula Núm. 001-0124200-6 y Lic. José Taveras, Cédula Núm. 001-0071751-1.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo detectado por el Informe de Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas a la Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD), se establece que los señores: Doctor Nelson Moreno Ceballos, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0124200-6, Presidente; Lic. José Taveras, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0071751-1, Director Administrativo, y Lic. María Mercedes González, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0119019-7, Contadora General, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, incurrieron en la inobservancia de las prescripciones contenidas en los numerales 8) y 24) del Título relativo a Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan taxativamente lo siguiente:

"CONTROLES INTERNOS ÁREA DE BANCO (Desembolsos).

8) Las firmas de las personas autorizadas a firmar cheques deben ser canceladas y notificadas al banco a través de la Contraloría General de la República.

24) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el Encargado del Área Financiera y el Auditor Interno, velar por el cumplimiento de estos controles."

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo descrito precedentemente, los principales funcionarios de la Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD), actuando en el ejercicio funciones, incurrieron en la inobservancias de las prescripciones contenidas en los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, que expresan taxativamente lo siguiente:

"Artículo 47.- Responsabilidad Administrativa. La responsabilidad administrativa de los servidores públicos de las entidades y organismos sujetos a esta ley, se establecerá por inobservancia de las disposiciones legales y



reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les compete.

Artículo 54.- Responsabilidad por acción u omisión. Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo."

7.- PAGOS DE VIÁTICOS Y BOLETOS POR TRANSPORTE AÉREO.

La Entidad adquirió boletos aéreos por un monto de RD\$101,656.00 (Ver cheques 3393 y 3454 del 12-10-2006 y 16-11-2006) para cubrir el transporte al exterior de la señora Cecilia Caballero, Cédula de Identidad y Electoral N° 001-0199568-6. Los eventos celebrados fueron estrictamente científicos por lo que consideramos improcedente dicho pago. En adición, comprobamos que la Entidad pago viáticos en exceso a favor del Dr. Nelson Moreno Ceballos, Presidente de la Entidad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral N° 001-0124200-6: RD\$40,978.08 en el 2006 (Ver cheques 3394 y 3470 del 12-10-2006 y 24-11-2006) y RD\$64,830.48 en el 2005 (Ver cheque N° 2899 del 5-10-2005).

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo detectado por el Informe de Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas a la Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD), se establece que los señores: Nelson Moreno Ceballos, Presidente, y Lic. María Mercedes González, Contadora General, actuando en el desempeño de sus funciones, incurrieron en la inobservancia de las disposiciones contenidas en los numerales 10), 11), 12), 23) y 24) del Título relativo a Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, que expresan lo siguiente:

"CONTROLES INTERNOS ÁREA DE BANCO (DESEMBOLSOS).

10) Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa.

11) Las personas que firman los cheques deberán asegurarse de que los mismos estén correctamente confeccionados en lo que se refiere a número, cantidad, valor, beneficiario y concepto.



12) Los cheques deben confeccionarse con copias, y a la firma que avala el registro contable deberá anexársele la documentación correspondiente.

23) Todo pago efectuado por la institución debe ser realizado observando todas las Reglas de Contabilidad Gubernamental.

24) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el Encargado del Área Financiera y el Auditor Interno, velar por el cumplimiento de estos controles."

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo expuesto precedentemente, y tomando como fundamento la información contenida en el Informe de Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas, el cual expresa que los eventos a los que asistió la señora Cecilia Caballero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0199568-6, eran de carácter estrictamente científicos, por lo que, los boletos aéreos adquiridos por la institución por valor de RD\$101,656.00, de conformidad con los Cheques Nos. 3393 y 3454 de fecha 12 de octubre y 16 de noviembre del año 2006, respectivamente; constituyen un gasto innecesario, no propio de las labores que esta llamada a realizar la Academia de Ciencias, constituyéndose en un pago improcedente; además se comprobó que la Entidad pagó viáticos en exceso a favor del Doctor Nelson Moreno Ceballos, Presidente, los cuales ascienden a las sumas de RD\$40,978.08 en el año 2006, referencia Cheques Nos. 3394 y 3470 de fecha 12 de octubre y 24 de noviembre del año 2006, respectivamente; y, RD\$64,830.48 en el año 2005, pagados mediante Cheque No. 2899 del 5 de octubre del año 2005; motivo por el cual, en el caso de la especie, se establece que los señores: Nelson Moreno Ceballos, Presidente, y Lic. María Mercedes González, Contadora General, actuando en el desempeño de sus funciones, incurrieron en la inobservancia de las disposiciones contenidas en los numerales 10), 11), 12), 23) y 24) del Título relativo a Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, citados precedentemente.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, los funcionarios actuantes, resultan pasibles de la aplicación de las prescripciones contenidas en el artículo 102 de la Constitución Dominicana vigente, que expresa lo siguiente:

"Artículo 102.- Será sancionado con las penas que la ley determine, todo aquel que, para su provecho personal, sustraiga fondos públicos o prevaleciéndose de sus posiciones dentro de los organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga provechos económicos. Serán igualmente sancionadas las personas que hayan proporcionado ventajas a sus asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados. Nadie



podrá ser penalmente responsable por el hecho de otro ni en estos casos ni en cualquier otro.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo planteado por el hallazgo descrito, se establece que la Entidad auditada sufrió un perjuicio de carácter económico al costear boletos aéreos a los fines de cubrir el transporte al exterior de la señora Cecilia Caballero, motivo por el cual, el indicado perjuicio debe ser resarcido.

CONSIDERANDO, que los funcionarios de la Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD) indicados, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, comprometen su responsabilidad administrativa y civil; en razón de que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales y normativas que establecen el procedimiento que debe ser observado en materia de los Controles Internos relativos a la Contabilidad Gubernamental, además causaron perjuicios económicos a la entidad auditada en la proporción de la disminución sufrida por su patrimonio al utilizar recursos de carácter público para costear actividades no propias de la institución; de donde se infiere una incorrecta utilización y manejo de los fondos públicos, motivo por el cual podrían comprometer su responsabilidad penal; en tal sentido, procede la aplicación de los artículos 47, 48, 49, 50 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, de los cuales procederemos a citar los artículos 48, 49 y 50, ya que los artículos 47 y 54 han sido previamente transcritos, a saber:

“Artículo 48.- Responsabilidad Civil. La responsabilidad civil de los servidores públicos de las entidades y organismos sujetos a esta ley se determinará en correlación con el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio sufrido por dichas entidades u organismo respectivo, debido a su acción u omisión culposa.

Artículo 49.- Indicios de Responsabilidad Penal. Cuando de los resultados de auditorías, estudios e investigaciones practicados por los auditores de la Cámara de Cuentas se establezcan indicios de responsabilidad penal, se informará al Ministerio Público, a los organismos especializados de la prevención e investigación de la corrupción, a las autoridades administrativas y judiciales competentes y a la autoridad nominadora de los funcionarios o empleados involucrados en los hechos punibles, así como de todos aquellos que causen perjuicio al patrimonio público, por acción u omisión del funcionario, empleado público o de terceros que actúen en calidad de contratistas o receptores de subsidios o reciban asignaciones de fondos públicos, acompañando su denuncia con las evidencias recopiladas que respaldan sus observaciones, disposiciones, conclusiones y recomendaciones, a los fines de que las precitadas autoridades pongan en



movimiento la acción pública contra las personas en relación con las cuales hayan surgido indicios de responsabilidad penal.

Artículo 50.- Responsabilidad Directa. Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso o custodia de recursos materiales, serán responsables hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo."

8.- GASTOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTIVOS FIJOS.

La Entidad realizó pagos a la Sra. Dolores Padua, Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1698651-1 para el diseño y confección del mural Arqueología y Religiosidad Popular, sobre la "Muestra Sincrética de Religiosidad Popular", por un monto de RD\$140,000.00, verificándose según inspección física, la ausencia de la escultura denominada "Liborio Mateo", por la cual la institución pagó la suma de RD\$25,000.00, según se indica en el presupuesto realizado por la Sra. Padua, al indagar sobre la situación antes detallada, la entidad presentó la comunicación enviada por la Sra. Padua de fecha 23 de junio de 2005, donde explicaba que dicha escultura no fue elaborada porque el presupuesto no cubría el aumento de los costos de materiales. Sin embargo no se observó el presupuesto adicional que debía ser presentado a la Institución, indicando los nuevos precios.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que en el hallazgo descrito precedentemente, determina que la normativa legal aplicable, es el Decreto No. 262-98 de fecha 10 de julio del año 1998, emitido por el Poder Ejecutivo, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de la Administración Pública; en razón de que si bien es cierto que la Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD), es una institución sin fines de lucro, creada mediante decreto del Poder Ejecutivo, y no constituye una entidad perteneciente al Gobierno Central o a sus instituciones descentralizadas; no es menos cierto, que los fondos que maneja son considerados como recursos públicos, ya que están destinados a la satisfacción de necesidades de carácter social.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo detectado por el Informe de Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas, se establece que el Doctor Nelson Moreno Ceballos, en su calidad de Presidente de la Entidad auditada, actuando en el desempeño de sus funciones, incurrió en la inobservancia de las disposiciones contenidas en el artículo 54 párrafo del Decreto No. 262-98 de fecha 10 de julio del año 1998, emitido por el Poder Ejecutivo, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones de



Bienes y Servicios de la Administración Pública (Legislación vigente al momento de la celebración del contrato de servicio de referencia), que expresa lo siguiente:

“Artículo 54.- Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar en concepto de avance un porcentaje mayor al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo.

“Párrafo.- Atendiendo a la naturaleza de la contratación, cuando la institución deba otorgar un anticipo al contratista, éste estará obligado a constituir una póliza de seguro de fidelidad que garantice el monto de dicho anticipo en el caso de incumplimiento del contrato.”

CONSIDERANDO, que del hecho descrito precedentemente, se determina que el Presidente de la Entidad, compromete su responsabilidad administrativa y civil, establecida en los artículos 47, 48, 50 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, citados precedentemente.

OPINIÓN LEGAL

Luego de ponderados, analizados y enmarcados dentro de las disposiciones legales que le son aplicables, los hallazgos detectados por el Informe de Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas de la República a la Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD), durante el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2005 al 31 de diciembre del año 2006, se establece, que los principales directivos de la Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD), para el período auditado, actuando en el ejercicio de sus funciones, incurrieron en la inobservancia de las normativas legales y reglamentarias de cumplimiento obligatorio en materia de administración de recursos públicos; circunstancia que determina el no cumplimiento de las Normas que rigen la Contabilidad Gubernamental emitidas por Dirección General de Contabilidad Gubernamental y las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs).

En tal sentido, se determina que el Presidente de la Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD) y compartes, al no adaptar sus ejecutorias al mandato de la ley, comprometen su responsabilidad administrativa y civil, evidenciándose además la existencia de indicios que de ser comprobados por la autoridad competente podrían determinar su responsabilidad penal.



Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus Miembros: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, Presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, Vicepresidente; **Lic. Iván Rondón Sánchez**, Secretario; **Lic. Pedro Antonio Ortiz**, Miembro; **Lic. José Attías Juan**, Miembro; y **Lic. Juan Luís Seliman**, Miembro; en la Sala donde acostumbra a celebrar sus Sesiones, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy día CATORCE (14) del mes de mayo del año 2009, años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN NO. 2009-013-01
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2009

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República, es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud, le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República, practicó una Auditoría Financiera a la Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD), durante el período comprendido entre el 1ro. de enero del año 2005 al 31 de diciembre del año 2006.

ATENDIDO, a que la Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD), es una institución sin fines de lucro, incorporada mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 1097 de fecha 8 de julio del año 1975.

ATENDIDO, a que producto de la Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas de la República a la Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD), durante el período comprendido entre el 1ro. de enero del año 2005 al 31 de diciembre del año 2006, se evidenció la existencia de irregularidades de carácter administrativo y civil; además, existen serios indicios que podrían comprometer la responsabilidad penal de sus principales funcionarios.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República, dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante Comunicación No. 000601 de fecha 20 de junio del año 2008, al Presidente de la Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD), el Informe Provisional de la Auditoría Financiera practicada durante el período comprendido entre el 1ro. de enero del año 2005 al 31 de diciembre del año 2006, a los fines de que procediera de conformidad con la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales debieron ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia, en tal sentido, el plazo para realizar el escrito de réplica, se encuentra ventajosamente vencido, por lo que procede la emisión del informe definitivo de conformidad con las prescripciones de la ley.

ATENDIDO, a que la Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD), se encuentra dentro del ámbito de aplicación de las prescripciones de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no sean vulnerados los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas.”

ATENDIDO, a que es disposición expresa de la Ley No. 200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, la que establece en sus artículos 1, 2, 3 y 4 la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía de los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana, vigente.

VISTO, el expediente contentivo de la Auditoría Financiera practicada a la Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD), durante el período comprendido entre el 1ro. de enero del año 2005 al 31 de diciembre del año 2006.

VISTA, la Ley No. 520 de fecha 26 de julio del año 1920.

VISTO, el Decreto del Poder Ejecutivo No. 10-97 de fecha 8 de julio del año 1975, mediante el cual se concedió el beneficio de la incorporación a la Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD).

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN NO. 2009-013-01 Auditoría Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD).

VISTA, la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación No. 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley No. 200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO, APROBAR, como al efecto aprueba, el Informe definitivo de la Auditoría Financiera practicada a la Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD), durante el período comprendido entre el 1ro. de enero del año 2005 al 31 de diciembre del año 2006, y el Informe Legal que la sustenta, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO, DECLARAR, como al efecto declara, que los Estados Financieros de la Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD), durante el período comprendido entre el 1ro. de enero del año 2005 al 31 de diciembre del año 2006, se presentan razonablemente; a excepción de las observaciones contenidas en los párrafos 1 y 2, del indicado informe.

ARTÍCULO TERCERO, REMITIR, como al efecto remite, la presente resolución, al Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Nacional, y al Magistrado Procurador General Adjunto de la Procuraduría General de la República, Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa (DPCA), a los fines de que pongan en movimiento la acción pública contra los principales funcionarios de la Academia Dominicana de Ciencias (ACDR); en razón de la existencia de indicios que podrían comprometer su responsabilidad penal.

ARTÍCULO CUARTO, ORDENAR, como al efecto ordena, enviar la presente resolución a los funcionarios correspondientes, así como a cualquier

organismo contemplado por la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los CATORCE (14) días del mes de mayo del año dos mil nueve (2009), años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Firmado:



DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS
Presidente



LIC. IVAN A. RONDÓN SANCHEZ
Secretario del Bufete Directivo



LIC. JOSÉ ATTÍAS JUAN
Miembro



LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente



LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Miembro



LIC. JUAN LUÍS SELIMAN
Miembro

***** ULTIMA LINEA *****